

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024**

ASISTENTES:

VICEALCALDESA:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.

D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.

D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN

D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, D^a. Inés María Cañizares Pacheco, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC26268A33EB9B8AF4B81

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 30 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN TOLEDO.-

Vistas las distintas actuaciones que está llevando a cabo en Toledo el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada y acuerda instar a las Áreas de Obras e Infraestructuras y de Urbanismo para que elaboren una propuesta global sobre el alcance y repercusión en el municipio.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE MERCADOS NO SEDENTARIOS DE TOLEDO (MERCADILLO DEL POLÍGONO) DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 12/23) Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines	
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras	
Objeto del contrato de obras	MODERNIZACIÓN DE MERCADOS NO SEDENTARIOS DE TOLEDO (MERCADILLO DEL POLÍGONO) DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 12/23)	
Aplicación presupuestaria	P.P.:21204/3341/63204; 2018.2.OT9.OE1	C.P.:
Precio de adjudicación (IVA incluido)	444.897,47	
Duración	3 MESES	

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

4º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 11/21: SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISIÓN EN CINCO (5) LOTES. LOTE 4 (SUMINISTRO DE PINTURAS).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO PINTURAS (LOTE 4). SUMINISTRO MATERIALES CON DESTINO A BRIGADAS MUNICIPALES. 2 AÑOS: 2021-2023. Suministros 11/21. fiscalizado 2428/2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	GARANTIA DEFINITIVA 81/23 SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES. 2 AÑOS: 2021-2023. 5 LOTES: - LOTE 1.- SUMINISTRO HIERROS - LOTE 2: SUMINISTRO DE MADERAS - LOTE 3.- SUMINISTRO DE PERSIANAS - LOTE 4.- SUMINISTRO DE PINTURAS - LOTE 5.- SUMINISTRO DE FITOSANITARIOS
Tercero	B02256998 PADEL PINTURAS S.L.
Fase del gasto	SF - Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato (marcar lo que proceda):
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de enero de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 61/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Aprobar la liquidación del Lote 4 del contrato de Suministros 11/21: SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISIÓN EN CINCO (5) LOTES, suscrito con “B02256998 PADEL PINTURAS S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

5º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE CARNAVAL 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos y 42102 Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA Y PRESUPUESTO CARNAVAL TOLEDO 2024
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN (según anexo)
Importe	108.034,90
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 31 de enero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 104/2024)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 108.034,90 euros.
- II. Aprobar el Programa y Presupuesto de Carnaval 2024 por el importe indicado en el punto anterior.

6º.- MODIFICACIÓN DE PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, RELATIVO A CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales con la conformidad del Secretario General de Gobierno se emite informe-propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 9/11/2017 fue publicada en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. En función de tal normativa existen aprobados pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares reguladores de los contratos públicos en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Resultando publicada la última legislación consolidada, se percibe que los pliegos meritados no se ajustan a lo dispuesto al efecto en el art. 147 de la LCSP, refiriendo legislación derogada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas reguladores de la contratación pública en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en lo relativo a criterios de desempate; en los siguientes términos:

“DONDE DICE:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

- (1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad (superior al 2% respecto del total de plantilla, si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores), o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, en los términos establecidos en Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
 - (2) Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
 - (3) Empresas que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
 - (4) Empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Otros supuestos: ****

DEBE DECIR:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES: CONFORME A LO DISPUESTO AL EFECTO EN EL ART. 147.2 DE LA LCSP.”

7º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CESIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DENOMINADO “CONCESIÓN ADMVA. DE USO INMUEBLE SITO EN LA PARCELA Nº 2, 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE STA. Mª BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (CONTRATO MAYOR 74/98).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Secretario General de Gobierno informa lo siguiente

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 8 de febrero de 2023 (punto 22º) se acordó lo siguiente:

“...///... 1.- **Autorizar de forma previa** la cesión por la “FUNDACIÓN COFRADÍA DEL CIENTO” (C.I.F. (G45426525), como cedente del contrato en favor de la mercantil “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003) constituida por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA TOLEDO como cesionario, relativo al Contrato Mayor 74/98 para la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” en Toledo.

2.- **Autorizar la ampliación de los fines de la concesión** en los términos interesados por la cedente y la cesionaria, respectivamente; con arreglo a las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

FECHA DE FIRMA: 14/02/2024
20/02/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435689936A747FB5

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C26268A33EB9B8AF4B81

- a) *Respecto de la implantación de otras enseñanzas de formación profesional y profesionalizantes distintas de las referidas a la Escuela de Restauración y Hostelería, impartición de cualesquiera enseñanzas de formación profesional de cualquier grado y sobre cualquier área de conocimiento, ya fuere en régimen de enseñanza privada o concertada, así como cualesquiera enseñanzas profesionalizantes o relacionadas con la formación continua (tenor literal de la escritura pública que figura en el expediente), se deberá obtener la preceptiva autorización de la autoridad educativa competente.*
- b) *De la ampliación de los fines de la concesión, una vez autorizados por la autoridad educativa competente, se dará cuenta y se pondrá en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento.*
- c) *Expresamente en cuanto a fiscalización y responsabilidades se estará a lo establecido en la cláusula sexta del contrato inicial y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas regulador de la concesión.*

3.- Autorizar la hipoteca del derecho de la concesión, no sobre los bienes de la misma, al resultar bienes de dominio público. Si bien, deberá estar cancelada 5 años antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión.

4.- La **aprobación definitiva** de la **cesión** del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- *Sustitución de la garantía definitiva depositada por el cedente por otra equivalente del cesionario, en la cantidad de 2.280.000 pesetas.*
- *El cesionario deberá suscribir una póliza de seguro multirriesgo por el valor del coste total del inmueble, de acuerdo con la valoración municipal y revisable cada cinco años, con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Ayuntamiento de Toledo; debiendo remitir una copia de dicha póliza y del justificante de pago de la prima al Ayuntamiento para conocimiento y constancia en el expediente correspondiente.*
- *Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.”*

A los efectos anteriores se otorgó un plazo de tres (3) meses a la entidad CES JUAN PABLO II, S.L. (B45808003) para presentar la documentación acreditativa de los extremos anteriores para que se pueda acordar la aprobación definitiva de la cesión del contrato de que se trata. Dicho plazo fue objeto de ampliación en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de mayo de 2023 para cumplir las condiciones a que se refiere la autorización previa.

Asimismo, por acuerdo del citado órgano de contratación de fecha 27 de junio de 2023 se acordó autorizar la ampliación del plazo concedido a la mercantil “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003) para cumplir las condiciones a que se refiere la autorización previa de la transmisión de la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITIO EN LA PARCELA NÚM. 2 - 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (C.

MAYOR 74/98.), hasta la finalización de los trámites municipales que se encontraban en curso a fecha de dicho acuerdo, como era el de inscripción de la correspondiente escritura pública de Declaración de Obra Nueva, entre otros.

Con fecha 8 de agosto de 2023 se comunica al referido interesado los datos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva terminada referente al inmueble, y se le remite nuevamente informe técnico municipal emitido sobre la valoración del referido inmueble para la contratación de la correspondiente Póliza de Seguro Multirriesgo.

A la vista del tiempo transcurrido, con fecha 4 de enero de 2024 se concede trámite de audiencia al referido cesionario por plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro del mismo facilite información sobre las actuaciones efectuadas al efecto, al objeto de elevar informe-propuesta pertinente al órgano de contratación.

Dentro del trámite de audiencia otorgado, la mercantil **“CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003)** formula con fecha 26 de enero de 2024 alegaciones al respecto y solicita *“una prórroga de un mes para dar cumplimiento efectivo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Toledo en la resolución administrativa que autorizó provisionalmente la transmisión de la titularidad de la concesión...///...”*.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Conceder la ampliación de plazo en UN (1) MES a fin de que la mercantil **“CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003)** acredite el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en la autorización previa de la cesión del contrato.

8º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE 22 , PLANTA SÓTANO -2, SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ COLOMBIA.-

PRIMERO.- Solicitud formulada por D. Luis Antonio Márquez Gómez con DNI ***0426** interesando la transmisión del usufructo temporal de la plaza nº 22 ubicada en planta sótano 2 del Aparcamiento Subterráneo de la C/ Colombia a favor de D. Fernando Villamor González con DNI ***5515**.

Se adjunta escritura de compraventa de la plaza y se constata que el adquirente es residente en la zona.

SEGUNDO.- El art. 24.2.b) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo de la C/ Colombia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de mayo de 1997, establece que la modalidad de plazas para la venta del usufructo *“será uso exclusivo de los residentes en el Barrio de Santa Teresa.”*

TERCERO.- Queda constatado en el expediente, según informa la empresa concesionaria EPRYCON, S.L. que actualmente no existe lista de espera de peticionarios interesados en plazas del Aparcamiento de la C/ Colombia de Toledo.

CUARTO.- El Economista Municipal emite informe respecto del importe actualizado de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada conforme a lo establecido en el art. 29.2.e) del Pliego de Condiciones, en el que se concluye que “el precio de la plaza de garaje nº 22 del Aparcamiento de la Calle Colombia es de 9.115,35 € más los impuestos correspondientes.

QUINTO.- Con fecha 30 de enero de 2024 tanto el transmitente como el futuro adquirente muestran conformidad al precio de transmisión valorado por el Economista Municipal.

Por lo expuesto, dado que el nuevo adquirente es residente del Barrio de Santa Teresa, no existiendo actualmente relación de peticionarios interesados en plazas del Aparcamiento subterráneo de la C/ Colombia y considerando que el precio actualizado de la plaza valorado por el Economista Municipal debe conceptuarse como precio máximo de venta, se estima no se contravienen los requisitos establecidos en el art. 29 del Pliego de Cláusulas reguladoras de la concesión.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 22 ubicada en la planta sótano -2 del Aparcamiento Subterráneo de la C/ Colombia interesada por el titular, D. Luis Antonio Márquez Gómez por el plazo que resta de la concesión administrativa, que finaliza el 17 de marzo de 2053, a favor de D. Fernando Villamor González; debiéndose formalizar la transmisión en el documento público pertinente, que deberá respetar en su integridad el clausulado del pliego concesional.**

9º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO EJERCICIO 2024 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Conocida la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

10º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO “TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA” Y DEL PRESUPUESTO DE GASTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA "TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA"
Aplicación presupuestaria	42102 3341 22725
Importe total	14.490,00
Antecedentes/Observaciones	Recorrido por la historia, con las novelas históricas de los más importantes escritores del género.
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de enero de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 51/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- III. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 14.490,00 previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 22725.
- IV. Aprobar el Programa cultural denominado "TOLEDO, LA LUZ DE EUROPA", por el importe indicado en el punto anterior.

11º.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO REGULADO POR LA ORDEN DE 4/1/1996, CON MOTIVO DE LA VERBENA DE CARNAVAL A REALIZAR EL 10/2/24 EN PZA. DE ZOCODOVER.-

En la Orden de 04/01/1996, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y en base al artículo 10, se señala la posibilidad de los municipios de modificación de estos horarios como consecuencia de la celebración de fiestas patronales u otras fiestas declaradas oficiales de ámbito local, debiendo comunicarlo a los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En relación con la programación de las Fiestas del Carnaval de Toledo 2024, figura la realización de dos verbenas el sábado 10 de febrero de 2024:

- En la calzada del Paseo de la Vega, horario de comienzo a las 22,00 horas y fin a las 02,30 horas (madrugada del día 11 de febrero).
- En la Plaza de Zocodover, horario de comienzo a las 24,00 horas y fin a las 04,30 horas (madrugada del día 11 de febrero).

De conformidad con la propuesta que suscribe el Coordinador de Cultura y Festejos en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la ampliación del horario regulado para cierre y fin de la verbena a realizar en la Plaza de Zocodover en dos horas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

12.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-129 (14832 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de octubre de 2021, a Enrique González Morales para **construir edificio de 2 viviendas en la calle San Juan de la Penitencia, núm. 1.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de la citada licencia fechada en 8 de enero de 2024**, aportando certificado emitido por la dirección de obras en el que se indica que las obras se encuentran a un 31,81 % de su ejecución.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de febrero de 2024**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM respecto a la ampliación de autorización de los trabajos de control y seguimiento arqueológico de fecha 29 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Por último, lo dispuesto en el apartado cuarto del citado artículo: “**Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia**”.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a **D. Enrique González Morales** para **construir edificio para 2 viviendas** en la **Calle San Juan de la Penitencia nº 1**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 27.10.2021).

12.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-286 (25163 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, concediendo licencia de obras a la Entidad CUSTODIO MARTÍN LÓPEZ, S.L. para **adaptar inmueble sito en la Ronda Granadal, 2 para viviendas de uso turístico.**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, autorizando la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras.

3º.- **“DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA”, fechada en enero de 2024.**

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **“CUSTODIO MARTÍN LÓPEZ S.L.”** para realización de obras consistentes en **adaptar inmueble para viviendas de uso turístico en Ronda del Granadal nº 2**, con arreglo a la documentación técnica aportada, anexo a la documentación final, fechada el 29 de enero de 2024; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 4.05.2022), así como al siguiente:

- **La azotea tendrá la consideración de espacio de “uso restringido” exclusivamente destinado a maquinaria.**

12.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-166 (17389 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 18 de julio de 2023 a la entidad “**LA CASA DE TRASTÁMARA, S.L.**”, consistentes en **rehabilitación y terminación de edificio para establecimiento hotelero (14 habitaciones)** en la **Calle Trastámara nº 1 c/v Calle Coliseo – Parcela Catastral 27261-04**.

En el citado acuerdo se acuerda igualmente realizar la correspondiente comunicación a la Tesorería Municipal facilitando el presupuesto de ejecución señalado por el promotor a fin de proceder a la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO).

2º.- En fecha 12 de septiembre de 2023, con carácter previo al inicio de las obras (según consta en el certificado aportado emitido por la Dirección de las obras), la citada mercantil LA CASA DE TRASTÁMARA, S.L. solicita la “**DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**E**” en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a LA CASA DE TRASTÁMARA, S.L. la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de **rehabilitación y terminación de edificio para establecimiento hotelero** en la **Calle Trastámara nº 1**, por haber sido declaradas de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del

Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la presente resolución a fin de que previos los trámites que correspondan se proceda a la anulación de la liquidación del ICIO practicada en su día (con motivo de la concesión de la licencia de obras-JGCT 18.07.2023), practicando nueva liquidación sobre la misma base imponible comunicada en su día; debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la **bonificación del 35%** señalada en el apartado anterior.

12.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-137 (18920 / 2023).- En relación con la petición formulada por **Mariana Pinotti Grinza** sobre renuncia expresa a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, para para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Calle Boj nº 7 – Ref. catastral 9963033VK0196D0001RM; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, para **construir vivienda con piscina en la calle Boj núm. 7.**

SEGUNDO.- En fecha 10 de enero de 2024, la interesada presenta escrito indicando que las obras no se van a ejecutar solicitando se anule el impuesto devengado tras la concesión de la licencia de obras; con posterioridad, en fecha 31 de enero de 2024, aporta escrito de renuncia expresa a la citada licencia.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras el día 19 de enero de 2024 indicando que no se han iniciado actuaciones el citado emplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.**

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.**

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del TRLHL, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.***

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, considerando de una parte que no existe inconveniente en aceptar la renuncia formulada por la interesada a la licencia concedida y de otra, que no existe impedimento legal para la devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), toda vez que el hecho imponible del impuesto no se ha producido al no haberse ejecutarse las obras; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Mariana Pinotti Grinza a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de octubre de 2023, para **construir vivienda con piscina en la calle Boj núm. 7, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que previos los trámites que correspondan se proceda a la anulación de la liquidación del ICIO practicada en su momento con motivo de la concesión de la licencia de obras.

12.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-166 (21618 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la entidad “**CON RECURSOS 2014, S.L.**”, consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Calle Benjamín Palencia nº 10 – Ref. catastral 0336007VK1103E0001FE-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de noviembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar los oficios de designación de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-027 (3383 / 2024).- En relación con procedimiento que se sigue sobre solicitud de **licencia de división horizontal** relativa a inmueble (**local**) **ubicado** en la **Avenida de Irlanda nº 4, Escalera 1, Planta 1ª, Local B, Ref. Catastral 1653018VK1115D0072LD**, formulada por D. Carlos Martín Picaporte, en representación de la mercantil **AGROPECUARIA LA DEHESA, S.L.**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en fecha 30 de enero de 2024, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
2. El local cuya división horizontal se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 20-“Sector 3”, siéndole de aplicación la Ordenanza 21 B.
3. De acuerdo a la Memoria de División del Local, de fecha 10 de marzo de 2023, redactada por técnico competente, el local se encuentra situado en la planta primera del inmueble con acceso desde el pasillo interior, habiéndose dividido en su día mediante la ejecución de un tabique perpendicular a fachada y al cerramiento al pasillo para dar lugar a dos locales independientes.
4. Se plantea regularizar ante el Registro de la Propiedad la situación real expuesta, esto es la división del local en dos, manteniendo el uso de almacén actualmente existente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia de división horizontal a la Entidad “AGROPECUARIA LA DEHESA, S.L.” respecto de local ubicado en la Avenida de Irlanda nº 4, Escalera 1, Planta 1ª, Local B, Ref. Catastral 1653018VK1115D0073BF, para su división en dos, conforme a la Memoria presentada fechada el 10 de marzo de 2023; supeditándose la efectividad de la presente resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia no ampara la ejecución de obras de adaptación de los locales resultantes que deberán ser objeto de licencia específica.
- Con carácter previo al funcionamiento de actividad en los locales resultantes deberá presentarse comunicación previa acompañada de memoria descriptiva y pago de tasas.
- Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.

12.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-285 (38347/2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 20 de diciembre de 2023 y 2 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Soraya Vera Moreno**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Rosalía de Castro, 6-L de la Urbanización “La Sista” – Ref. catastral 2807112VK1120F0001FG**, conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de diciembre de 2023 y el Anexo fechado el 30 de diciembre de 2023; quedando supeditada a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-274 (36687 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Javier Chozas Martín**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle María Zambrano nº 1 – Urbanización “La Sista” – Ref. catastral 2407804VK1120E0001YY**, conforme al proyecto básico aportado, fechado el 10 de octubre de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentar el Proyecto de Ejecución, debidamente visado, que deberá ser objeto de conformación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, así como los oficios de designación de Dirección de Ejecución Material y el del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- LICENCIA DE APERTURA.-

EXPEDIENTE APERTURAS-2023-0225.- En el expediente de referencia sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Resolución adoptada por la JGCT en fecha 18 de julio de 2023, otorgando licencia a favor de la mercantil **ZARA ESPAÑA S.A.** para ejecución de obras de **“ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS”** en **Centro Comercial “LUZ DEL TAJO”, Locales 114-115-116**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2023.

2º.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo con el nº 6928, de fecha 4 de agosto de 2023, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por la citada mercantil, con sujeción a las medidas correctoras que debían regir para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad, establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de julio de 2023.

3º.- Concluidas las obras e instalaciones, en fecha 6 de septiembre de 2023 se aporta por representante de la Entidad **ZARA ESPAÑA S.A.** la documentación técnica requerida en las resoluciones anteriores (certificado final de obras e instalaciones y registro de instalaciones de protección contra incendios, entre otros) solicitándose licencia de apertura y funcionamiento.

Realizada visita de inspección el día 26 de diciembre de 2023, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable por la Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental en fecha 8 de enero de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que modifica la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas surgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. En aplicación de las disposiciones que en dichas normas se contienen la apertura de actividades comerciales minoristas y de prestación de servicios previstos en el anexo de la citada norma, realizadas a través de establecimientos permanentes con superficie útil de exposición y venta al pública superior a 750 m2, está sujeto a licencia de apertura.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de apertura y funcionamiento de actividad** dedicada a **“VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS”** en **Centro Comercial “LUZ DEL TAJO”**, **Locales 114-115-116**, de esta Ciudad, a mercantil **ZARA ESPAÑA S.A**, nombre comercial **“ ZARA ”** conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2023 y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan en documento adjunto.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
3. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

14º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE UTILIZACIÓN-2023-0052 (34363 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **Fermín Íñigo García**, para **vivienda unifamiliar con piscina**, ubicada en **Calle Torcaz nº 11**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 22 de septiembre de 2021, concediendo licencia de obras a D. Fermín Íñigo García para **vivienda unifamiliar con piscina** (Expte. obras 119/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto básico aportado al efecto.

Con posterioridad, por el citado órgano corporativo en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, se lleva a efecto la aprobación del Proyecto de ejecución presentado visado en fecha 1 de febrero de 2022 así como la documentación complementaria visada en fecha 1 de febrero de 2022 (plano de estructuras).

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 31 de octubre de 2023, por el Sr. **Íñigo García** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 19 de diciembre de 2023, 5 y 9 de enero de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 1 de febrero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, teniendo en cuenta asimismo lo informado por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 29 de enero de 2024.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Fermín Íñigo García con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Fermín Íñigo García consistentes en vivienda unifamiliar con piscina, en Calle Torcaz nº 11, con referencia catastral 4481007VK1148A0001QX, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

15º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

15.1) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0016 (2414 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Fernando Sánchez Cabello** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Virgen de la Estrella s/n**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FERNANDO SÁNCHEZ CABELLO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA VIRGEN DE LA ESTRELLA S/N**
Denominación comercial: **"VIRGEN DE LA ESTRELLA"**
Instalación: **TERRAZA ANUAL**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **50 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se efectuará en la zona acerada de la plaza, junto a la Iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberán permanecer accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad. El número máximo de mesas entre las instaladas y apiladas no podrá ser superior a 12.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.2) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0017 (2415 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Fernando Sánchez Cabello** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Airosas nº 1**, con denominación comercial “**VIRGEN DE LA ESTRELLA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FERNANDO SÁNCHEZ CABELLO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE AIROSAS, 1**
Denominación comercial: **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **25 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se realizará delante del establecimiento, junto a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-Deberá garantizarse la accesibilidad para el paso de peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.3) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0030 (3606 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **César María Ortega Puebla** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Azucaica s/n**, con denominación comercial **“CORBATOS”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos que seguidamente se indican:

Titular: **CÉSAR MARÍA ORTEGA PUEBLA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA AZUCAICA S/N**
Denominación comercial: **“CORBATOS”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2024

Numero toldos: 1
Superficie terraza: **50 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se efectuará en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0031 (3591 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ángel Esteban del Pino** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Cordonerías nº 13**, con denominación comercial "**LOS ARCOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ÁNGEL ESTEBAN DEL PINO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE CORDONERÍAS , 13**
Denominación comercial: **“LOS ARCOS”**
Instalación: **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **10 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se efectuará como en años anteriores, en el espacio existente junto al ábside de la Iglesia de Santa Justa y Rufina en la Calle Cordonerías, junto a la fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

FECHA DE FIRMA: 14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C26268A33EB9B8AF4B81

15.5) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0036 (3804 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Yong Xiang Xu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 4**, con denominación comercial **“PORTUGAL 04”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **Yong Xiang Xu**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 4**
Denominación comercial: **“PORTUGAL 04”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie Terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

-La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.6) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0041 (2175 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“DOS GENERACIONES S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Santa Fe nº 5**, con denominación comercial **“EL TRÉBOL”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DOS GENERACIONES S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTA FE , 5**
Denominación comercial: **"EL TRÉBOL"**
Instalación: **TERRAZA ANUAL**
Tipo terraza: **ANUAL- EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **72m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 18

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la pared frente al establecimiento.

La instalación deberá dejar libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando la anchura a lo largo de todo el callejón. Si fuere preciso y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local deberá proceder a su retirada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.7) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0241 (1921 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Nueva nº 7**, con denominación comercial **“NUEVO ALMACÉN”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE NUEVA, 7**
Denominación comercial: **"NUEVO ALMACÉN"**
Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto conforme a croquis que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), utilizando para ello el espacio anteriormente ocupado por una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre números 3 y 5 de la calle), suprimida en su día. En todo momento debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.

La licencia queda supeditada al mantenimiento de la autorización aportada en su momento por el titular de la actividad implantada en el inmueble colindante, debiendo permanecer en todo momento libre el acceso y evacuación del mismo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FF826DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FF826DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC26268A33EB9B8AF4B81

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.8) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0086 (3563 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DALIVIEL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Descalzos nº 5**, con denominación comercial “**LA ORZA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
14/02/2024 D795669FF826DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
19/02/2024 D795669FF826DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
20/02/2024 49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación Juan José Alcalde Saugar
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo Juan José Alcalde Saugar
La Vicealcaldesa María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C26268A33EB9B8AF4B81

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia para la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DALIVIEL S.L.**
Tipo: **BAR- RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DESCALZOS , 5**
Denominación comercial: **“LA ORZA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **57 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

CONDICIONES:

- La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE5E64E0E435589936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC26268A33EB9B8AF4B81

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.9) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0228 (2228 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EL PASEO DE OLIVER S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, 3 Pu: A**, con denominación comercial “**GO STREET**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia para la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EL PASEO DE OLIVER S.L.**
Establecimiento: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 3**
Denominación comercial: **"GO STREET"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Número toldos: **1**
Superficie terraza: **76 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 19

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.10) EXPEDIENTE TERRAZAS-2024-0332 (3529 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad “**DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido 7 - Local 3**, con denominación comercial “**MAJARETA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos:

Titular: **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO 7 - LOCAL 3**

Denominación comercial: **"MAJARETA"**

Instalación: **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**

TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se realizará frente a su establecimiento -un total de 5 mesas-, según croquis incorporado al expediente, siguiendo las indicaciones de la Inspección de Policía Local. Deberán respetarse los árboles y mobiliario urbano existente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49

FECHA DE FIRMA: 14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Canizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC26268A33EB9B8AF4B81

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 240/2023 DICTADA EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE TOLEDO, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 34/2022.-

En procedimiento seguido a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LILLO 1-3-5, sobre **concesión de licencia para “REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE 2 ASCENSORES”** en Calle Lillo números 1 y 3; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2021, aprobando definitivamente la **Modificación del Estudio de Detalle** correspondiente a los inmuebles ubicados en la Calle Lillo, 1 y 3 al objeto de permitir la implantación de **dos ascensores** según petición formulada por la Comunidad de Propietarios.

La citada resolución ha sido objeto de recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de D^a Matilde Doncel Calvo en Procedimiento Ordinario que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Toledo.

SEGUNDO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021 autorizando la concesión administrativa derivada del uso privativo del dominio público de una superficie de 6,52 metros cuadrados para instalación de 2 ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de la calle Lillo (calle Navahermosa), conforme a proyecto técnico visado en fecha 6 de octubre de 2020 presentado por la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo 1,3 y 5, por un periodo de 45 años; según modificación de Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 18 de marzo de 2021 (expediente WET-12/2021; GD 9032).

Dicha resolución ha sido anulada en virtud de Sentencia n.º 311/2022 de 21 de diciembre de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 36/2021, firme al día de la fecha, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma por D^a Matilde Doncel Calvo (**4327**).

En cumplimiento de la citada Sentencia se adopta Resolución por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de marzo de 2023 anulando el acuerdo n.º 22 adoptado por este Órgano de Gobierno en su sesión de 15 de septiembre de 2021, acordando igualmente no iniciar nuevas actuaciones hasta que no se dicte fallo judicial al respecto del Estudio de Detalle impugnado que determinó la viabilidad de implantación de los citados ascensores.

TERCERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, otorgando licencia de obras a la citada Comunidad de Propietarios para instalar 2 ascensores en la Calle Lillo, 1 - 3.

Dicho acuerdo fue objeto de recurso de reposición interpuesto por Dña. Matilde Doncel Calvo, desestimándose el mismo por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021.

Posteriormente, tras la anulación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público por Sentencia judicial, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión de fecha 20 de abril de 2023, acordó suspender la efectividad de la licencia al no disponer la citada Comunidad de Propietarios del suelo público preciso para acometer las obras.

CUARTO.- Sentencia n.º 240/2023 dictada en fecha 24 de noviembre de 2.023 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Toledo, en Procedimiento Ordinario 34/2022, seguido a instancia de la representación legal de D^a Matilde Doncel Calvo, cuyo Fundamento de Derecho Segundo concluye señalando lo siguiente:

“.....

La Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo parcialmente transcrita, es firme, y declara, como se ha expuesto la nulidad del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2021, en el expediente

administrativo n.º NUM000 GD 9032, por el que se aprueba la concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público, de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 (C/ Navahermosa) a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo 1,3 y 5 por un periodo de 45 años, según modificación de estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 18 de marzo de 2021, **nulidad de la concesión administrativa a favor de a quien luego se le concedió la licencia de obra mayor para la realización de tales obras, que, conlleva la nulidad de ésta última, por ser la concesión presupuesto necesario de la licencia cuya anulación ahora se insta en este procedimiento, debiendo así declararlo sin necesidad de realizar otras consideraciones**”.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se contienen en dicha Sentencia se dicta el siguiente FALLO:

“DEBO ESTIMAR Y ESTIMO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR D.ª MATILDE DONCEL CALVO FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.ª MATILDE DONCEL CALVO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, **QUE CONCEDÍA LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES EN LA FACHADA TRASERA C/ LILLO 1 Y 3, AL CONSIDERARLO NO AJUSTADO A DERECHO, ACORDANDO EN CONSECUENCIA LA ANULACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO**”.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de las consideraciones expuestas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 240/2023 dictada en fecha 24 de noviembre de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Toledo, en Procedimiento Ordinario 34/2022, procediendo en consecuencia a la **anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el día 29 de septiembre de 2021, que concedía licencia de obras a la Comunidad de Propietarios Calle Lillo 1-3-5 para instalación de dos ascensores en la fachada trasera de la C/ Lillo 1 y 3 (Calle Navahermosa).**

2º.- Comunicar a la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo 1, 3 y 5, para su conocimiento, debiendo proceder a la restitución del dominio público que haya podido resultar afectado a su estado original.

3º.- Comunicar a Dª Matilde Doncel Calvo, para su debido conocimiento.

4º.- Comunicar a la Tesorería Municipal, a efectos de anulación de la liquidación practicada en su día en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de la anulación de la licencia concedida.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

17º.- MODIFICACIÓN 1/24 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Personal atendiendo a las formuladas a su vez por diferentes Concejalfías y Unidades Administrativas, una vez negociadas las modificaciones en la Mesa General de Negociación de 24 de enero de 2024 y emitido el informe preceptivo de la Secretaría General; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los términos siguientes:

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:

ASUNTOS SOCIALES.

- Se reconvierte el puesto de trabajo de RESPONSABLE DE LA CASA DE ACOGIDA (C1/21/CE: 9.705,84€), en el puesto de trabajo de ENCARGADO/A DE LA CASA DE ACOGIDA (C1/21/CE: 9.705,84€), con las funciones que se determinan en la propuesta.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- Se crea un puesto de trabajo de SUBOFICIAL SPEIS (AE/A2-C1/22/CE: 20.998,92 €).

ÁREA DE HACIENDA Y MOVILIDAD

- Adscribir al Gabinete de Estudios Económicos Financieros, los puestos antes adscritos a Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana, siguientes: JEFATURA DE SECCIÓN (F, A.G., A2/C1, CD 22, CE 15.288´96), y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F, A.G., C2, CD 18, CE 8.338´20).
- Adscribir al área de Hacienda el puesto de trabajo de TÉCNICO ECONOMISTA (L/A1/23/10.952,16).
- Se crea el puesto de trabajo de TÉCNICO/A SUPERIOR DE FONDOS EUROPEOS (AG/A1/25/ CE: 20.792,28 €), adscribiéndolo al área de Hacienda.

INFORMÁTICA

- Modificar la denominación de los puestos de trabajo de Responsable de Desarrollo, Responsable de Sistemas y responsable de Seguridad y Calidad (AE/A2-C1/22/CE: 15.214,68€) a TÉCNICO/A ESPECIALISTA TIC.
- Se crean cuatro puestos de trabajo de TÉCNICO/A ESPECIALISTA TIC (AE/A2-C1/22/CE: 15.214,68€).
- Se declaran a amortizar las dos plazas de TÉCNICO DE SISTEMAS y dos plazas de TÉCNICO DE DESARROLLO (AE/C1/21/CE: 11.975,16€).

TESORERÍA

- Se propone designar a la Tesorería como ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OGT), de manera que se haga uso de la figura que previó la reforma de la LRBRL para las designadas como grandes ciudades.
- Se suprime el puesto de trabajo de JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (AG/A1/28/CE: 23.639,16 €) y se crea el puesto de trabajo de ADJUNTÍA AL ÓRGANO DE TESORERÍA (AG/A1/29/CE: 27.575,52 €); titulación académica de Licenciado/Grado; sistema de provisión por concurso de méritos.
- Se reconvierte el puesto de trabajo de JEFATURA DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN (AG/A1/28/CE: 23.639,16 €), en el puesto de trabajo de SEGUNDA ADJUNTÍA AL ÓRGANO DE TESORERÍA (AG/A1/28/CE: 23.639,16 €), con las nuevas funciones que se determinan en la propuesta.
- Se amortiza el puesto de trabajo de JEFATURA DE SECCIÓN DE REVISIONES Y RECLAMACIONES (AG/A1/25/ CE: 20.792,28 €)
- Modificar la denominación del puesto de trabajo de JEFATURA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN a TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECAUDACIÓN.
- Modificar la denominación del puesto de trabajo de JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA a TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA.
- Modificar la denominación del puesto de trabajo de TÉCNICO DE RECURSOS Y RECLAMACIONES a TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA.
- Se crean seis puestos de TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA (AG/A2/23/CE: 15.288,96 €)
- Se crea el puesto de trabajo de INSPECTOR/A TRIBUTARIO (AG/A1/26/CE: 23.639,16 €).

ÁREA DE PRESIDENCIA

- Se reconvierte el puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AG/C2/18/CE: 10.332,96 €), en el puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO (C1-C2/18/CE: 10.332,96 €).
- Se suprime un puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AG/C2/18/CE: 8.338,20 €).

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRAS Y SERVICIOS

- Se crean dos puestos de trabajo de TÉCNICO/A DE APOYO (AE/A1-A2/23/CE: 17.047,44 €), titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o Grado en Ingeniería Civil.
- Se crea un puesto de trabajo de TÉCNICO/A DE APOYO (AE/A1-A2/23/CE: 17.047,44 €), titulación académica Grado en Ingeniería de la rama Industrial.

SEGUNDO. Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

18º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SUMINISTROS 09/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SUMINISTROS 09/22)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	18/01/2023
Plazo de duración ampliación	4 meses
Contratista	A41050113 ITURRI S.A.

Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Precio del contrato (IVA incluido)	423.162,65 €
Nº de la ampliación	4
Periodo comprendido	Entre 18/01/2024 hasta 18/05/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de la Unidad gestora de aprobación de la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de enero de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 97/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA RURAL PESADA DESTINADA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS”, por un periodo de cuatro meses comprendido entre 18/01/2024 hasta 18/05/2024.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial A41050113 ITURRI S.A.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

21º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – TOLEDO, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS TOLEDO (PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU)
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.: 21204/4312/61900; C.P.: 2023.2.21204.6
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.569.704,52€
Valor estimado	1.297.276,46€
Duración	6 meses
Prórroga	No
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico que incluye Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Acta de replanteo previo.
8. Informe de supervisión del proyecto.
9. Informe sobre obra completa.
10. Informe de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo.
11. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de febrero de 2024.
12. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 133/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico de Rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos de Toledo, financiado con Fondos “Next Generation EU” , que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.569.704,52€, resultando:

- Importe neto: 1.297.276,46€
- IVA: 272.428,06€
- Importe total: 1.569.704,52€

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA VICEALCALDESA,
Inés María Cañizares Pacheco.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
14/02/2024
19/02/2024
20/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC26268A33EB9B8AF4B81